



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384



BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S05:0069567/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso g) de la referida Ley N° 19.800

CYP
PROYECTO
1127

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384



dispone que se deberán atender los gastos que origine el funcionamiento de los organismos provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se posibilitará el fortalecimiento y la continuidad de las actividades de la División Tabaco, en lo concerniente a la fiscalización de tabacos en bocas de acopio, asesoramiento a productores, verificaciones, inspecciones, encuestas, censos, muestreos de suelo, registro de productores tabacaleros y la elaboración de proyectos para la diversificación de la producción agrícola en las áreas tabacaleras.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
1427

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco", por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.195.830,62).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al pago de personal por un monto de

YP
PROYECTO
1127

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.





384



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.135.691,64), servicios no personales por PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ONCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 752.011,47.-), adquisición de bienes de consumo por PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL (\$308.000.-) y bienes de capital por PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.000.127,51).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.195.830,62) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución estará condicionada a la recepción a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los datos correspondientes a la apertura de la Cuenta Corriente ejecutora del presente plan, y la documentación que acredite la misma.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$384.000.-) que integra la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON

3YP
PROYECTO
1127

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384



SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.135.691,64), parte integrante del total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.195.830,62) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para la ejecución de la actividad "Servicios No Personales" estará condicionada a la recepción, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los nombres de las personas a contratar, sumas mensuales a pagar, período de contratación de cada uno, constancias de inscripción ante la (AFIP) ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS vigente de los contratados.

ARTÍCULO 7°.- La suma destinada al financiamiento de la Actividad "Personal" podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto mencionado en el Artículo 6° de la presente resolución, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo responsable en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 8°.- EL monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.195.830,62) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14,

GYP

PROYECTO

1127

4





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384



del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-  
5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta  
Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.  
Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará con-  
dicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO,  
resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de  
aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente  
resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la  
transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará  
automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de re-  
cepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en  
el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no  
los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de  
ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por  
parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la  
ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ~~eje-~~  
cución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o  
persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no  
elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS  
OPERATIVOS ANUALES.

MAGYP
PROYECTO
1127

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 384

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten signature of Dr. R. Gabriel Delgado.*

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
1127